

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0011-19 Juzgado 71 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **23** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:30 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SERSIGMA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5417-19 JZ 2 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:00 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **APOYO JUDICIAL SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0548-19 JZ 34 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:40 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0093-19 JZ 17 PCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **9:20 A.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0114-19 JZ 35 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0073-19 JZ 22 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **JOSE LUIS DELGADO ARENAS**.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0138-19 JZ 10 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **11:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA.**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0151-19 JZ 2 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_TECNIACEROS LTDA.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0169-19 JZ 56 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **24** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:30 P.M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ()_ **TRANSLUGON LTDA.**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2025-20 JZ 19 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-21 JZ 45 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0091-20 JZ 16 PQCMM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **9:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2019-0127-19 JZ 3 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **LEXCON LTDA.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0015-2021-21 JZ 57 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **10:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**_SERVICATAMI SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0239-2019-19 JZ 41 PQCMM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **11:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**_ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2020-0008-20 JZ 23 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **29** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ABC JURIDICAS SAS**)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5805-19 JZ 7 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 29 del mes de NOVIEMBRE de 2022, a la hora de las **12:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **SERVICATAMI SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0117-20 JZ 6 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (X) **ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0052-20 JZ 29 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **8:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**_DELEGACIONES LEGALES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0966-20 JZ 5 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 30 del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **9:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (**También AQUÍ, haga clic**).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0121-457-21 JZ 15 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 30 del mes de NOVIEMBRE de **2022**, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0014-21 JZ 47 PCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 30 del mes de NOVIEMBRE de 2022, a la hora de las **10:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **TRANSLUGON LTDA.**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0107-21 JZ 7 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 30 del mes de NOVIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0321-215-21 JZ 1 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día **30** del mes de **NOVIEMBRE** de **2022**, a la hora de las **12:00 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**_GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS_**_____
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 6185-19 JZ 3 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 30 del mes de NOVIEMBRE de **2022**, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **TRANSLUGON LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0021-07-21 JZ 43 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ()_SERVICATAMI SAS
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0044-21 JZ 17 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0221-188-21 JZ 1 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <u>19</u>, hoy <u>18 de octubre de 2022</u>. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0015-21 JZ 54 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las **10:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2021-0037-21 JZ 3 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2021-00041-21 JZ 3 PCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las **11:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **(X) ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2019-0682-19 JZ 23 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las **12:00 M.**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**) ABC JURIDICAS SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0073-20 JZ 24 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 2 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (DELEGACIONES LEGALES SAS).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1835-21 JZ 13 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **(X) ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0008-21 JZ 30 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1617-20 JZ 19 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0020-21 JZ 35 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaria, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0034-20 JZ 2 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **10:40 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ADMINISTRACIONES RICAHER S.A.S.
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0021-0010-21 JZ 5 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0023-21 JZ 35 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
12
- SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 12:00 M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN**).
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No.
19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1347-19 JZ 5 CCTO EJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 5 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () SITE SOLUTIONS S&S SAS
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0147-19 JZ 12 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (LEXCONT LTDA)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0147-19 JZ 12 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (LEXCONT LTDA)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5229-19 JZ 18 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **(X) SERVICATAMI SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1964-20 JZ 17 CMES

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **9:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**JACQUELINE VILLAZON MORENO**).
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0015-21 JZ 6 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 10:00 AM., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**).
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0018-20 JZ 17 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40 AM,, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_ABC JURIDICAS SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0221-446-21 JZ 4 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **11:20 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**_GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0168-21 JZ 2 CCTO EJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:00 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (JOSE LUIS DELGADO ARENAS)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0041-20 JZ 21 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 6 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **12:30 PM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **ABC JURIDICAS SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0059-19 JZ 12 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**GESTIONES ADMINISTRATIVAS SAS**)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0028-21JZ 41 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0017-21 JZ 42 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**) MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5415-19 JZ 17 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (DELEGACIONES LEGALES SAS)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0018-21 JZ 37 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () SERSIGMA SAS
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0421-128-21 JZ 9 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (JOSE LUIS DELGADO ARENAS)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0321-245-21 JZ 5 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **12:00 M**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **APOYO JUDICIAL SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0009-20 JZ 34 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 7 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2895-18 JZ 19 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0716-20 JZ 1 CCTO EJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:40 AM., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0009-19 JZ 12 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_TECNIACEROS LTDA_**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0110-20 JZ 6 PQCMM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (TRANSLUGON LTDA)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0025-21 JZ 21 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS**).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2775-20 JZ JZ 17 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (GRUPO JURIDICO ESCOLA SAS)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 1937-2 JZ 16 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:00 M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0061-2020-20 JZ 48 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 12 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **() GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0226-19 JZ 29 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las **8:00 AM**, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**JULIO NELSON CONTRERAS ROBLES**)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 5521-19 JZ 14 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **SERVICATAMI SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No.
19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0005-2021-21 JZ 30 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **() GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0182-19 JZ 51 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**)_____SERSIGMA SAS_____**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0023-2020-20 JZ 22 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **(X)_SITE SOLUTIONS S&S SAS**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0095-17 JZ 12 CM DESCONGESTION

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - (También AQUÍ, haga clic).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0024-2020-20JZ 10 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0031-19 JZ 6 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 13 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 12:00 M., a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () **ESTRATEGIA Y GESTION JURICA LTDA**
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022. LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0521-42-21 JZ 8 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0060-21 JZ 35 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (TECNIACEROS LTDA)
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvasse proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2021-0072-21 JZ 3 PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **(X) ADMINISTRAR COLOMBIA SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0781-20 JZ 12 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ADMINISTRACIONES RICAHHER SAS)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 2004-20 JZ 12 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (**FINANPIRA ANALISIS Y GESTION SAS**)
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0221-281-21 JZ 18 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 11:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **()_INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL MSAS_____**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - [\(También AQUÍ, haga clic\)](#).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 3386-17 JZ 10 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:00 M , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente **DELEGACIONES LEGALES SAS**
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0031-21 JZ 7PQCCM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 14 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 12:30 PM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0521-71-21 JZ 8 CMEJS

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:00 AM , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente ()CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL SAS
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 19, hoy 18 de octubre de 2022.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0002-2020-00478-21 JZ 2 CMPQL

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 8:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente () SITE SOLUTIONS S & S SAS
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sirvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0017-21 JZ 37 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 15 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 9:20 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ABC JURIDICAS SAS).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0009-21 JZ 47 CM

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- 1. AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- 2. SEÑALAR** el día 15 del mes de DICIEMBRE de 2022, a la hora de las 10: 00 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- 3. TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ABC JURICAS SAS).
- 4. ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- 5. TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- 6. REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- 7. REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- 8. ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- 9. COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- 10. DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.

INFORME SECRETARIAL. 14 de octubre de 2022: En la fecha ingresa la presente comisión (expediente digital), al despacho de la señora juez, proveniente de la Alcaldía Local de Suba y asignada por reparto a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C. Y con solicitud de la parte actora, para el señalamiento de fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).
(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Despacho Comisorio No. 0016-21 JZ 31 CCTO

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud impetrada el demandante, para el señalamiento de fecha para la diligencia de secuestro, se DISPONE:

- AVOCAR** conocimiento del Despacho Comisorio arriba referenciado. En consecuencia,
- SEÑALAR** el día 15 del mes de DICIEMBRE de **2022**, a la hora de las 10:40 AM, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada de manera virtual, a través de Microsoft Teams, conforme a lo previsto en el Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020¹, del Acuerdo PCSJA20-11567² y demás disposiciones en las que se privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones³, hasta tanto perdure la emergencia sanitaria decretada en el país con ocasión de la pandemia – Covid-19 y/o las condiciones de salubridad por las que se haga necesario adoptar como medida dicha virtualidad, a fin de mitigar el riesgo de contagio.
- TENER** en cuenta como Auxiliar de la Justicia, en el cargo de **SECUESTRE** a quien viene designado por el comitente, siempre y cuando se encuentre activo en la lista oficial de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; o, a quien se designa conforme a las amplias facultades conferidas por el comitente (ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN).
- ADVERTIR**, que en la fecha y hora señalada el interesado y/o su apoderado judicial, así como el auxiliar de la justicia (secuestre designado), de ser el caso, deberán concurrir al sitio de la diligencia indicado en la comisión, quienes deberán conectarse a través de enlace que será enviado con antelación, a sus respectivas direcciones electrónicas. Así mismo, que previo ingreso al inmueble deberán atender y acreditar el cumplimiento del protocolo⁴ previsto para la práctica de las diligencias judiciales, el cual se encuentra publicado en el micrositio asignado al juzgado, en la página www.ramajudicial.gov.co - ([También AQUÍ, haga clic](#)).
- TRAMITAR AVISO.** A fin de garantizar que se encuentre alguna persona mayor de edad en el lugar de la diligencia, que atienda la misma, la parte interesada a través de su mandatario podrá solicitar elaboración de aviso con destino a la dirección del inmueble, en el cual se informará la fecha y hora programada. De igual forma, podrá solicitar oficio de acompañamiento dirigido a la Fuerza Pública, en caso de ser necesario, a fin de garantizar las condiciones de seguridad. Por secretaría, remítase aviso y oficio a la dirección de correo electrónico que se haya informado o aparezca en el expediente del Despacho Comisorio, previa solicitud formal enviada al correo institucional por el interesado (a).
- REQUERIR** al apoderado(a), y/o parte interesada, para que remita al correo institucional de este Juzgado, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, copia de los anexos necesarios para la práctica de la diligencia, no incorporados al expediente electrónico del Despacho Comisorio, tales como: auto por medio del cual se decretó la cautela y ordenó la comisión; sentencia en la que se declaró terminado el contrato de arrendamiento y ordenó la restitución del inmueble o en la que se resolvió la reivindicación; acta de conciliación en equidad; acta de remate y auto aprobatorio del mismo; contrato de arrendamiento; certificado de libertad y tradición del bien sujeto a registro objeto de la comisión, de fecha reciente, así como los que permitan la plena ubicación e identificación de los bienes objeto de la medida, según sea el caso de acuerdo a la naturaleza de la comisión conferida; así como, auto por medio del cual se reconoció personería por el comitente, en el evento que no se mencione en el Despacho Comisorio, quien actúa en calidad de apoderado de la parte solicitante, poder otorgado o sustitución, de ser el caso, el cual podrá ser aportado mediante mensaje datos, en los términos del artículo 5º, Ley 2213 de 2022 y copia del acta de designación del secuestre realizada por el comitente y no anexada al Despacho Comisorio.
- REQUERIR**, a los interesados (demandante, cesionario y/o apoderado judicial), así como al secuestre designado, para que, en forma inmediata, informen y/o actualicen su dirección electrónica, en la que recibirán notificaciones.
- ADVERTIR** al auxiliar de la justicia designado, que, con antelación no menor a dos (2) días, de la fecha programada, deberá acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica y autorización respectiva, de ser el caso; así como del acta de designación en caso de encontrarse nombrado por el comitente.
- COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y/o secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).
- DEVOLVER** el expediente diligenciado al Juzgado de origen, previa incorporación del acta y grabación magnetofónica que hace parte integral de la misma. Cumplido lo anterior, déjense las constancias de su salida.

NÓTIFIQUESE,

(Original Firmado)
CIELO MAR OBREGON SALAZAR

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C
POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. **19**, hoy **18 de octubre de 2022**.

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria

¹ Expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, "por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales...".
² Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo expedido el 5 de junio de 2020.
³ Entre otros, Acuerdo PCSJA22-11974 del 22 de julio de 2022.
⁴ Expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJ20-11567.